

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

21233

(

16 DIC. 2014

)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado presentada por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, del programa de Comunicación Audiovisual.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1295 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución No. 6944 del 13 de noviembre de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Comunicación Audiovisual, para ser ofrecido por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

Que mediante la Resolución No. 7476 del 16 de octubre de 2009, este Ministerio autorizó la modificación del título a otorgar del programa referido, en lo sucesivo “Comunicador Audiovisual”.

Que la institución pidió a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES la renovación y modificación del registro calificado para el programa académico de Comunicación Audiovisual, y en sesión del 11 de noviembre de 2014, la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución No. 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 6634 de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar la renovación con la modificación en la duración estimada del programa, que pasa de diez (10) a ocho (8) semestres académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Artes y Arquitectura de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente aprobar la renovación y la modificación del registro calificado del programa de Comunicación Audiovisual, en el sentido propuesto por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

En mérito de lo expuesto,

  
RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 21233 HOJA No. 2**

**Institución:** Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid  
**Denominación del Programa:** Comunicación Audiovisual  
**Título a otorgar:** Comunicador Audiovisual  
**Lugar de ofrecimiento:** Medellín - Antioquia  
**Metodología:** Presencial  
**Número de créditos académicos:** 160

**PARÁGRAFO.-** Aprobar la modificación en la duración estimada del plan de estudios, que pasa de diez (10) a ocho (8) semestres académicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010, o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación y modificación del registro calificado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

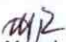
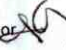

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los

16 DIC. 2014

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**  
st

  
Marcela Rojas C. – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado  
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior   
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior   
Kelly Johanna Sterling Plazas – Asesora Viceministerio de Educación Superior  
Cód. Proceso: 31490

34